

Auto Sustanciación No. 210
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00374
Demandante: JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO
Demandada: CELMIRA CARDONA BETANCUR

Secretaría, La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se le informa a la señora Juez que el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 6:00 de la tarde vencía el término de suspensión del proceso solicitado por las partes. Pasa a Despacho.

Fecha escrito solicitan suspensión.....24 de febrero de 2021
Fecha Auto Decreta Suspensión.....26 de febrero de 2021
Término de suspensión.....1 mes
Vencimiento términos de la suspensión24 de febrero de 2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el anterior informe de secretaría, según el cual el término de suspensión del presente proceso se encuentra precluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G. del Proceso, se dispone su reanudación.

Por lo anterior, Se fijará nueva fecha a fin de continuar la audiencia contenida en el artículo 501 del C.G.P., para el día **MIERCOLES CINCO (05) de MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.057 del 30 de marzo de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 210
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00374
Demandante: JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO
Demandada: CELMIRA CARDONA BETANCUR

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria